



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021-00519

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ROMEL HENAO ATEHORTÚA
DEMANDADO: LUZ STELLA BETANCOURTH GUAPACHA
JUAN MIGUEL RENGIFO BETANCOURTH
RADICADO: 630014003008-2021-00519-00

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y como no se obtuvo respuesta por parte del pagador de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO frente al oficio No. 080 del 15 de marzo de 2022, remitido el 29 de marzo de la misma calenda, se procede a **REQUERIRLO** para que en el término de cinco días siguientes a la notificación del presente auto, informe al despacho sobre la efectividad de la medida de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente como consecuencia de vinculación laboral, o en su defecto el 60% en el caso de que sea contratista a través de contrato de prestación de servicios, ello respetando el mínimo vital, que devengue el ejecutado JUAN MIGUEL RENGIFO BETANCOURT C.C. 18.371.677, quien labora en la GOBERNACIÓN DEL QUINDIO.

En caso de que la medida cautelar surta efectos, debe proceder de manera inmediata a destinar los dineros a órdenes del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041008 del Banco Agrario de Colombia, so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío expídanse el oficio respectivo con copia de éste auto y el que decreta la medida (Archivo 24pdf del expediente digital) para que el interesado lo diligencie y allegue prueba de ello.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

29 DE AGOSTO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf836b6bf2a7cc736333b878db5970a6031817fc42bf8d6cebc3f8092cd1da6**

Documento generado en 26/08/2022 10:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>